

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDERE
21 JUN 2016
TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE ANTICIPO PARTICIPACIÓN FONDO COMÚN MUNICIPAL LEY Nº20.649 CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº6854

SANTIAGO, 15 de junio del 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº6 de la Constitución Política de la República; en la Ley Nº18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el artículo 10 de la Ley Nº20.649; en el Decreto Nº41, del 2009, del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº1600, del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 10 de la Ley Nº20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº20.649.-
- 2.- Que, la Municipalidad de San Ramón ha formulado la solicitud para obtener anticipos del Fondo Común Municipal.
- 3.- Que, en consecuencia, la presente Resolución viene en aprobar el convenio celebrado al efecto entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de San Ramón.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento
Saluda atentamente

NICOLÁS FARRÁN FIGUEROA
Jefe División de Administración y Finanzas
SUBDERE


EJA/NAT/MCC/HAC/CSR/TZC/MRF



RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Convenio de Anticipo de Participación del Fondo Común Municipal, Ley N°20.649, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de San Ramón, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

En Santiago a 28 abril 2016, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la l. Municipalidad de San Ramón, R.U.T. N° 69.253.900-1, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL AGUILERA SANHUEZA, R.U.T. N°9.805.856-7 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Avenida Ossa N°1771., comuna de San Ramón, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipara a la Municipalidad la suma de \$32.414.602.- (treinta y dos millones cuatrocientos catorce mil seiscientos dos pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

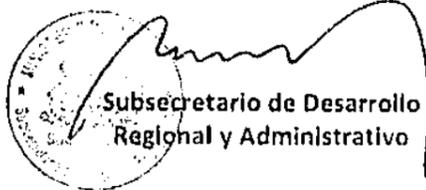
QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don RICARDO CIFUENTES LILLO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don MIGUEL ANGEL AGUILERA SANHUEZA, Alcalde de la Municipalidad de San Ramón, consta en ACTA DE PROCLAMACION, de fecha 23 de noviembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.


Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo


Alcalde de San Ramón


Visación Dirección de Presupuestos del
Ministerio de Hacienda






MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.
FISCALIA

ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiro de octubre de 2015	32.414.602.-
	Monto total del convenio	32.414.602.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2017	675.305
2	Febrero de 2017	675.305
3	Marzo de 2017	675.305
4	Abril de 2017	675.305
5	Mayo de 2017	675.305
6	Junio de 2017	675.305
7	Julio de 2017	675.305
8	Agosto de 2017	675.305
9	Septiembre de 2017	675.305
10	Octubre de 2017	675.305
11	Noviembre de 2017	675.304
12	Diciembre de 2017	675.304
13	Enero de 2018	675.304
14	Febrero de 2018	675.304
15	Marzo de 2018	675.304
16	Abril de 2018	675.304
17	Mayo de 2018	675.304
18	Junio de 2018	675.304
19	Julio de 2018	675.304
20	Agosto de 2018	675.304
21	Septiembre de 2018	675.304
22	Octubre de 2018	675.304
23	Noviembre de 2018	675.304
24	Diciembre de 2018	675.304
25	Enero de 2019	675.304
26	Febrero de 2019	675.304
27	Marzo de 2019	675.304
28	Abril de 2019	675.304
29	Mayo de 2019	675.304
30	Junio de 2019	675.304
31	Julio de 2019	675.304
32	Agosto de 2019	675.304
33	Septiembre de 2019	675.304



Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
34	Octubre de 2019	675.304
35	Noviembre de 2019	675.304
36	Diciembre de 2019	675.304
37	Enero de 2020	675.304
38	Febrero de 2020	675.304
39	Marzo de 2020	675.304
40	Abril de 2020	675.304
41	Mayo de 2020	675.304
42	Junio de 2020	675.304
43	Julio de 2020	675.304
44	Agosto de 2020	675.304
45	Septiembre de 2020	675.304
46	Octubre de 2020	675.304
47	Noviembre de 2020	675.304
48	Diciembre de 2020	675.304
Monto total del convenio		32.414.602

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.


 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO


 ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN



5

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


 RICARDO CIFUENTES LILLO
 Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Municipalidad de San Ramón
- 2.- División de Municipalidades.
- 3.- Oficina de Partes SUBDERE.



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

En Santiago a 28 abril 2016, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de San Ramón**, R.U.T. N° 69.253.900-1, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL AGUILERA SANHUEZA, R.U.T. N°9.805.856-7 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Avenida Ossa N°1771., comuna de San Ramón, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$32.414.602.- (treinta y dos millones cuatrocientos catorce mil seiscientos dos pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo Nº 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **MIGUEL ANGEL AGUILERA SANHUEZA**, Alcalde de la Municipalidad de San Ramón, consta en ACTA DE PROCLAMACION, de fecha 23 de noviembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo



Alcalde de San Ramón



Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda



**ANEXO CONVENIO
Ley Nº 20.649**

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiro de octubre de 2015	32.414.602.-
	Monto total del convenio	32.414.602.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2017	675.305
2	Febrero de 2017	675.305
3	Marzo de 2017	675.305
4	Abril de 2017	675.305
5	Mayo de 2017	675.305
6	Junio de 2017	675.305
7	Julio de 2017	675.305
8	Agosto de 2017	675.305
9	Septiembre de 2017	675.305
10	Octubre de 2017	675.305
11	Noviembre de 2017	675.304
12	Diciembre de 2017	675.304
13	Enero de 2018	675.304
14	Febrero de 2018	675.304
15	Marzo de 2018	675.304
16	Abril de 2018	675.304
17	Mayo de 2018	675.304
18	Junio de 2018	675.304
19	Julio de 2018	675.304
20	Agosto de 2018	675.304
21	Septiembre de 2018	675.304
22	Octubre de 2018	675.304
23	Noviembre de 2018	675.304
24	Diciembre de 2018	675.304
25	Enero de 2019	675.304
26	Febrero de 2019	675.304
27	Marzo de 2019	675.304
28	Abril de 2019	675.304
29	Mayo de 2019	675.304
30	Junio de 2019	675.304
31	Julio de 2019	675.304
32	Agosto de 2019	675.304
33	Septiembre de 2019	675.304



Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
34	Octubre de 2019	675.304
35	Noviembre de 2019	675.304
36	Diciembre de 2019	675.304
37	Enero de 2020	675.304
38	Febrero de 2020	675.304
39	Marzo de 2020	675.304
40	Abril de 2020	675.304
41	Mayo de 2020	675.304
42	Junio de 2020	675.304
43	Julio de 2020	675.304
44	Agosto de 2020	675.304
45	Septiembre de 2020	675.304
46	Octubre de 2020	675.304
47	Noviembre de 2020	675.304
48	Diciembre de 2020	675.304
Monto total del convenio		32.414.602

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o Impuesto territorial cuando corresponda.



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

En Santiago a 28 abril 2016, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de San Ramón**, R.U.T. N° 69.253.900-1, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL AGUILERA SANHUEZA, R.U.T. N°9.805.856-7 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Avenida Ossa N°1771., comuna de San Ramón, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$32.414.602.- (treinta y dos millones cuatrocientos catorce mil seiscientos dos pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **MIGUEL ANGEL AGUILERA SANHUEZA**, Alcalde de la Municipalidad de San Ramón, consta en ACTA DE PROCLAMACION, de fecha 23 de noviembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo



Alcalde de San Ramón



Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda



**ANEXO CONVENIO
Ley Nº 20.649**

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiro de octubre de 2015	32.414.602.-
	Monto total del convenio	32.414.602.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2017	675.305
2	Febrero de 2017	675.305
3	Marzo de 2017	675.305
4	Abril de 2017	675.305
5	Mayo de 2017	675.305
6	Junio de 2017	675.305
7	Julio de 2017	675.305
8	Agosto de 2017	675.305
9	Septiembre de 2017	675.305
10	Octubre de 2017	675.305
11	Noviembre de 2017	675.304
12	Diciembre de 2017	675.304
13	Enero de 2018	675.304
14	Febrero de 2018	675.304
15	Marzo de 2018	675.304
16	Abril de 2018	675.304
17	Mayo de 2018	675.304
18	Junio de 2018	675.304
19	Julio de 2018	675.304
20	Agosto de 2018	675.304
21	Septiembre de 2018	675.304
22	Octubre de 2018	675.304
23	Noviembre de 2018	675.304
24	Diciembre de 2018	675.304
25	Enero de 2019	675.304
26	Febrero de 2019	675.304
27	Marzo de 2019	675.304
28	Abril de 2019	675.304
29	Mayo de 2019	675.304
30	Junio de 2019	675.304
31	Julio de 2019	675.304
32	Agosto de 2019	675.304
33	Septiembre de 2019	675.304



Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
34	Octubre de 2019	675.304
35	Noviembre de 2019	675.304
36	Diciembre de 2019	675.304
37	Enero de 2020	675.304
38	Febrero de 2020	675.304
39	Marzo de 2020	675.304
40	Abril de 2020	675.304
41	Mayo de 2020	675.304
42	Junio de 2020	675.304
43	Julio de 2020	675.304
44	Agosto de 2020	675.304
45	Septiembre de 2020	675.304
46	Octubre de 2020	675.304
47	Noviembre de 2020	675.304
48	Diciembre de 2020	675.304
Monto total del convenio		32.414.602

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

ALCALDE

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

